

INFORME TEMÁTICO N.º 81/2022-2023

SISTEMAS DE PENSIONES Y EDAD DE JUBILACIÓN EN PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA Y CHILE

ALEXIS PEREA FLORES

Lima, 3 de febrero de 2023

Jr. Azángaro 468, Edificio José Faustino Sánchez Carrión - Of. 204 B, Cercado de Lima. Lima1
Tel.: (511) 311-7777 anexo 1211 | email: investigacion@congreso.gob.pe
<http://www.congreso.gob.pe/dgp/Didp/index.html>

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, a través del Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal, ha elaborado el Informe Temático titulado *Sistemas de pensiones y edad de jubilación en países de la Comunidad Andina y Chile*, como un documento de consulta que describe los modelos pensionarios y la edad de jubilación prevista en los países seleccionados.¹

Para el desarrollo del presente documento se consultó bibliografía especializada sobre el tema e información documental publicada en los portales oficiales de entidades públicas pertenecientes a Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú.

El informe se divide en tres partes: en la primera, se describen las características de los sistemas de pensiones, así como los modelos existentes en los países seleccionados como resultado de las reformas llevadas a cabo entre los años 2008 y 2017. En la segunda parte, se presenta información sobre la edad de jubilación o retiro establecida en cada uno de los países incluidos en el informe. La tercera parte muestra información sobre regímenes especiales para trabajadores mineros, pesqueros y militares en el Perú.

De esta manera, el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria procura brindar información oportuna y de utilidad para la toma de decisiones

¹ La Comunidad Andina es una organización subregional con personería jurídica internacional constituida por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, creada en 1969 mediante el Acuerdo de Cartagena, inicialmente conocida como Pacto Andino. Los países integrantes están “unidos por el mismo pasado, una variada geografía, una gran diversidad cultural y natural, así como por objetivos y metas comunes”. Entre los objetivos acordados se encuentran: a) promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social; b) acelerar el crecimiento y la generación de empleo laboral para los habitantes de los Países Miembros; c) facilitar la participación de los Países Miembros en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano; d) disminuir la vulnerabilidad externa y mejorar la posición de los Países Miembros en el contexto económico internacional; e) fortalecer la solidaridad subregional y reducir las diferencias de desarrollo existentes entre los Países Miembros; y f) procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la subregión.

SISTEMAS DE PENSIONES Y EDAD DE JUBILACIÓN EN PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA Y CHILE

1. Sistemas de pensiones: características y modelos

Los sistemas de pensiones previstos en la mayoría de países tienen por finalidad generar prestaciones para mitigar la reducción de ingresos individuales o familiares como consecuencia de factores derivados de la edad avanzada, la invalidez y la muerte. Con distintos diseños se suele generar una institucionalidad orientada principalmente a garantizar medios suficientes para el sustento de las personas durante su vejez (aseguramiento) o en los casos de invalidez y supervivencia, distribuir el consumo a lo largo del ciclo de vida, y reducir las brechas de pobreza y desigualdad (CEPAL, 2018:19 y 20).

Evidentemente, la forma en la que se diseñan y organizan los sistemas de pensiones depende del contexto y situación de cada país, en particular de aquellos aspectos que se refieren a la dinámica demográfica interna, las condiciones laborales, el rol del Estado en cuanto a la recaudación y administración de los recursos, y el nivel de desarrollo económico e institucional. Asimismo, su diseño requiere considerar las distintas alternativas existentes en torno a las fuentes de financiamiento, modalidad de gestión financiera, prestaciones o beneficios, administración del sistema, entre otros. (CEPAL, 2019: 75 y 76).

Precisamente, en un importante trabajo sobre la reforma de las pensiones en América Latina, Mesa-Lago realiza una distinción entre los sistemas de pensiones públicos y privados, cuyas características esenciales, en su opinión, son: contribución, prestación, régimen financiero y administración. (2004:19).

Según el autor, el sistema público tiene por características: i) contribución no definida, que tiende a aumentar en el largo plazo; ii) prestación definida determinada por ley, mediante la cual se establece una pensión mínima y una máxima; iii) régimen financiero de reparto² o de capitalización parcial colectiva (CPC); y iv) administración pública. En cuanto al sistema privado, las características son: i) contribución definida y fija en el largo plazo; ii) prestación

² En el régimen de reparto los aportes de los trabajadores activos financian las pensiones de los jubilados.

no definida, depende de lo que se acumule en la cuenta individual, es decir, del salario, de la contribución efectuada, así como del rendimiento de la inversión, entre otros; iii) régimen financiero de capitalización plena e individual (CPI); y iv administración privada. En este caso la administración puede ser también múltiple, es decir, pública, privada y mixta. (MESA-LAGO, 2004: 20).

Cuadro 1

Características de los sistemas de pensiones de seguridad social públicos y privados

Características	Sistemas	
	Públicos	Privados
Contribución	No definida	Definida
Prestación	Definida	No definida
Régimen financiero	Reparto o capitalización parcial colectiva (CPC)	Capitalización plena e individual (CPI)
Administración	Pública	Privada o múltiple

Fuente y elaboración: Mesa-Lago, 2004: 20.

Sobre la base de las cuatro características señaladas previamente, se describe el componente privado de los sistemas de pensiones que fueron reformados desde los años ochenta y principalmente durante la década de los noventa. A partir del análisis de los componentes público y privado introducidos en los sistemas de pensiones de cada país, Mesa-Lago estableció una tipología, frecuentemente utilizada en la actualidad, en la que se identifican los tres modelos de reforma pensionaria que se describen a continuación (MESA-LAGO, 2004: 21 y 22):

- i) **Modelo sustitutivo:** se cierra el sistema público no permitiéndose la incorporación de nuevos afiliados y se le sustituye por uno de administración privada y capitalización individual. Los países que han aplicado este modelo son Chile (1981) y Bolivia (1997), aunque nuevas reformas modificaron sus respectivos sistemas.
- ii) **Modelo paralelo:** el sistema público de reparto coexiste con el sistema privado de capitalización. El sistema público no se cierra, sino que se le reforma integra o parcialmente y se crea un sistema privado. En este esquema los sistemas público y privado compiten entre sí. Este modelo ha sido aplicado en el Perú (1993) y en Colombia (1994).

iii) Modelo mixto: el sistema público se integra con el privado, el primero financia una pensión básica en tanto que el segundo una pensión complementaria. Este modelo ha sido aplicado en Ecuador (2003) y modificado posteriormente.

En el siguiente cuadro se pueden apreciar las más recientes reformas, tanto estructurales como paramétricas³, efectuadas en los sistemas de pensiones, así como los modelos actuales correspondientes a los países incluidos en el presente informe.

Cuadro 2
Reformas de los sistemas de pensiones, 2008-2017

País	Reformas Estructurales		Reformas paramétricas	
	Año	Modelo	Año	Modelo
Bolivia	2010	Sustitutivo (estatizado)		
Chile	2008	Integrado		
Colombia			2008	Paralelo
Ecuador			2015	Reparto
Perú			2016	Paralelo

Fuente y elaboración: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). En Panorama social de América Latina 2017. (cuadro resumido para los efectos del presente informe).

Como se observa, entre los años 2008 y 2017, Bolivia y Chile han efectuado profundas modificaciones en sus respectivos sistemas de pensiones sustituyendo un modelo por otro. En Bolivia se instauró un nuevo modelo estatal, se eliminó el sistema de capitalización individual y se estableció un sistema integral de pensiones. En Chile se creó un nuevo modelo integrado de pensiones (de administración pública y privada) en el que la capitalización individual continúa siendo el principal esquema previsional, pero en coexistencia con el financiamiento público proveniente de rentas generales (CEPAL, 2018: 128). Cabe mencionar que, actualmente el Gobierno de Chile viene impulsando una nueva reforma que, entre otros aspectos, busca reemplazar a las AFP por un Sistema Mixto de Pensiones, con un gestor público de inversión y actores privados.

³ Para el autor las reformas paramétricas promueven cambios en los parámetros del sistema, pero no sustituyen la estructura del modelo existente. Las reformas estructurales en cambio modifican totalmente el sistema público sustituyéndolo por uno privado o introduciendo un componente privado en paralelo al sistema público o crear un sistema privado que compita con el público.

En países como Colombia, Ecuador y Perú las reformas se han orientado más bien a la modificación de determinados parámetros o componentes del sistema. De esta manera, en Colombia se modificó el sistema de capitalización individual a través de la incorporación de multifondos (2009), en Ecuador se efectuó un reajuste de los beneficios con el objetivo de que sean equivalentes con la inflación del año anterior (2015), en tanto que en el Perú se dispuso una nueva modalidad de pensión que permite a los beneficiarios acceder a casi la totalidad de fondos ahorrados en el sistema de capitalización individual (2016) (CEPAL, 2018: 127).

2. Edad de jubilación o retiro

Uno de los factores más relevantes para el funcionamiento de los sistemas de pensiones es la demografía, específicamente la dinámica de esta en torno al envejecimiento de la población y la natalidad. Para estimar la expectativa de vida de las personas en edad de jubilación los sistemas de pensiones emplean distintos elementos como son la esperanza de vida, las tablas de mortalidad, entre otros. El incremento de la esperanza de vida y una mayor tasa de natalidad plantean enormes retos a los regímenes de reparto, debido a que estos dependen principalmente del aporte transgeneracional. En efecto, una mayor proporción de personas en edad de jubilación y un número menor de aportantes puede dificultar la propia sostenibilidad del sistema.

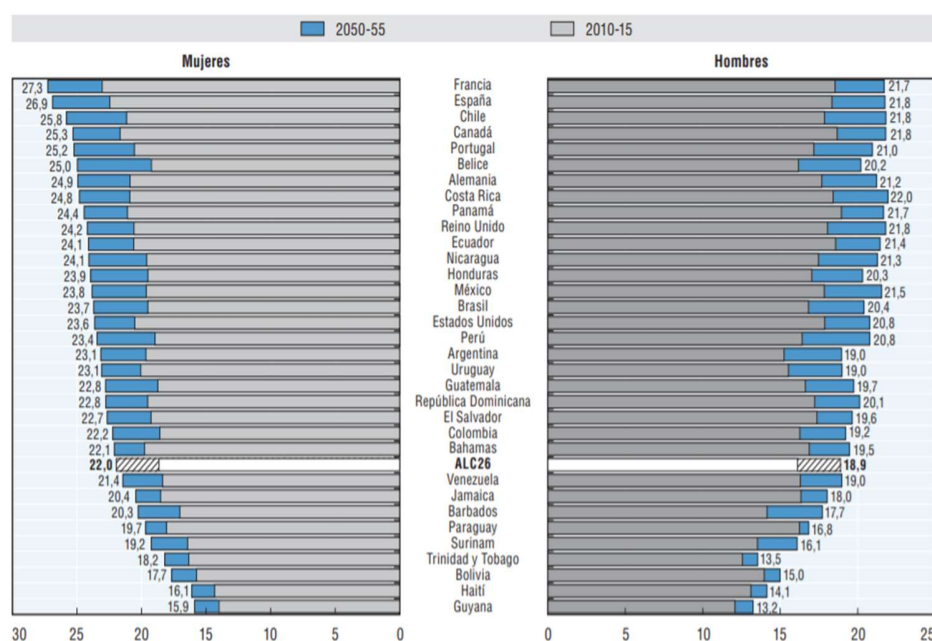
Evidentemente, el envejecimiento de la población también afecta a los sistemas privados de capitalización individual, ya que en este contexto les corresponderá a las futuras generaciones trabajar por un período más prolongado de tiempo y ahorrar una mayor proporción de sus ingresos para generar una pensión de jubilación adecuada.

Información publicada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) sobre los indicadores básicos de la población en el 2019, señala que en los últimos veinticinco años se ha venido presentado un aumento de la esperanza de vida al nacer en la región de las Américas. La esperanza de vida aumentó de 72,3 a 76,9 años debido a una mayor longevidad, aunque principalmente por la reducción de la mortalidad en la niñez, entre otros aspectos. La OPS resalta además el mayor aumento en la esperanza de vida registrado en Bolivia, tanto para las mujeres como para los hombres (14 y 11 años, respectivamente) y ubica al Perú entre los países en los que el aumento total fue notable (7,8 años) (OPS,

2019: 10).⁴ Según se menciona, en lo que respecta a la esperanza de vida total en los países incluidos en el informe, Chile es el país que presenta la edad total más alta (80,2), le siguen Colombia y Ecuador (77,3 y 77,0; respectivamente), Perú (76,7) y Bolivia (71,5); que a pesar del incremento reportado por la OPS registra la edad más baja en comparación con los demás países seleccionados.

Asimismo, una investigación publicada por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y el Banco Mundial en el año 2015, señala como uno de los mayores logros del último siglo la notable reducción de la mortalidad, evidenciada con el aumento de la esperanza de vida. Dicho documento presenta también información sobre la esperanza de vida adicional a los 65 años de edad, datos que pueden resultar más precisos para la observación de la expectativa de vida en poblaciones que alcanzan la edad de retiro.⁵ (OCDE, 2015: 44 Y 45).

Gráfico 1
Esperanza de vida adicional a los 65 años de edad, en años, hombre y mujeres,
durante 2010-2015 y 2050-2055



Fuente y elaboración: Naciones Unidas, perspectivas de la población mundial – Revisión 2012.

⁴ Según la información de OPS, en lo que respecta a la esperanza de vida total en los países incluidos en el informe, Chile es el país que presenta la edad total más alta (80,2), le siguen Colombia y Ecuador (77,3 y 77,0; respectivamente), Perú (76,7) y Bolivia (71,5); que a pesar del incremento reportado por la OPS registra la edad más baja en comparación con los demás países seleccionados.

⁵ La *esperanza de vida al nacer* está asociada al promedio de vida de un hombre o mujer al momento de su nacimiento y con las condiciones de salud, mortalidad y morbilidad infantil particulares de cada población; en tal sentido difiere del cálculo de la esperanza de vida en una edad determinada. En cambio, la esperanza de vida a una edad determinada o específica (por ejemplo, a los 65) proporciona el número de años de vida esperado para aquellas personas que ya han alcanzado dicha edad.

Según se aprecia en el gráfico anterior para el caso de los países seleccionados a los efectos del presente informe, se proyectaban los siguientes datos como esperanza de vida adicional a los 65 años de edad en mujeres y hombres: Bolivia (17,7 y 15,0), Chile (25,8 y 21,8), Colombia (22,2 y 19,2), Ecuador (24,1 y 21,4) y Perú (23,4 y 20,8).

Sin embargo, nuevas estimaciones y proyecciones de población refieren que, si bien la esperanza de vida se ha incrementado en los últimos 50 años, el avance ha sido más lento en la última década debido a la pandemia de COVID-19. Durante el 2020, se generó una disminución en la esperanza de vida en la mayoría de los países de la OCDE. En América Latina y el Caribe el impacto demográfico de la pandemia ocasionó que la región perdiera 2,9 años de esperanza de vida al nacer entre 2019 y 2021, pasando de 75,1 años en 2019 a 72,1 años en 2021.

En el siguiente cuadro se presenta información sobre la edad legal de jubilación en los países incluidos en el informe. Cabe mencionar que los datos que se muestran a continuación han sido extraídos del informe Panorama Social de América Latina, elaborado por CEPAL en el 2017 y actualizados con la legislación publicada en portales oficiales de instituciones públicas de cada país.

Cuadro 3
Edades de retiro

País	Edades de retiro	
	Hombres	Mujeres
Bolivia	55 años	50 años
	58 años por pensión solidaria	58 años por pensión solidaria
	60 años por Renta Dignidad	60 años por Renta Dignidad
Chile	65 años	60 años
	65 años por pensión solidaria	65 años por pensión solidaria
Colombia	62 años	57 años
Ecuador	Edades de retiro según aportes	Edades de retiro según aportes
	65 años por pensión no contributiva	65 años por pensión no contributiva
Perú	65 años	65 años

Fuente: Comisión Económica para América Latina (CEPAL, 2018: 196).

Elaboración: Elaborado por el Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal con información extraída de documento de la CEPAL.

Actualmente en Bolivia la [Ley de Pensiones N.º 65 de diciembre de 2010](#) se establece, entre otras condiciones, que el asegurado puede acceder a la prestación de vejez a cumplir los cincuenta y cinco (55) años hombres y cincuenta (50) años mujeres (régimen contributivo) y en el caso de la pensión solidaria la edad de retiro es de cincuenta y ocho (58) años (régimen semicontributivo). Asimismo, mediante la [Ley N.º 3791, Ley de 28 de noviembre de 2007](#) se establece una Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) a la que pueden acceder las personas mayores de sesenta (60) años y que es otorgada por el Estado (régimen no contributivo).

En Chile, el [Decreto Ley 3500](#) establece que en el sistema de capitalización individual (régimen contributivo) tienen derecho a la pensión de vejez los afiliados que hayan cumplido sesenta y cinco años (65) de edad si son hombres, y sesenta (60) años de edad si son mujeres. En lo que respecta al esquema solidario, la [Ley N.º 20.255](#) establece que son beneficiarios de la Pensión Básica Solidaria de vejez las personas que tengan sesenta y cinco (65) años de edad y no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional (régimen no contributivo). La pensión solidaria es financiada completamente con recursos fiscales. Mediante la Ley N° 21.419 se reemplazó este beneficio por la Pensión Garantizada Universal, manteniéndose la edad establecida en la norma anterior.

El sistema de pensiones en Colombia se encuentra regulado mediante la [Ley 100 de 1993](#). La norma fue modificada a través de la [Ley 797 de 2003](#), en la que se establece que el afiliado puede acceder a una pensión de vejez en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que rige al Seguro Social, al haber cumplido los cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer y sesenta (60) años si es hombre, pero a la vez se señala que a partir del primero de enero de 2014 la edad requerida es de cincuenta y siete (57) años para las mujeres y sesenta y dos (62) para los hombres. Por lo tanto, son estas últimas las edades de jubilación que rigen actualmente.

En Ecuador la [Ley No. 2001-55, Ley de Seguridad Social](#) (artículo 185) Regula el sistema de pensiones, que tiene un régimen mixto que combina aportes mediante los esquemas de solidaridad intergeneracional y el ahorro individual obligatorio. Según establece la norma, los trabajadores afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) tienen derecho a recibir la pensión mensual de jubilación por vejez si cumplen con determinados requisitos. Si se cuenta con cuarenta años de contribuciones no hay mínimo de edad de jubilación, si

son 30 los años de aportación la edad mínima es sesenta (60), con 15 años es sesenta y cinco (65) y con 10 años es setenta (70). Asimismo, la Ley contempla una pensión asistencial no contributiva para los ancianos más pobres a cargo del Estado que tengan setenta años (70) años o más o, cualquiera sea su edad se encuentre incapacitado en forma absoluta y permanente para desempeñar todo trabajo remunerado. Además, actualmente existe una transferencia monetaria mensual (complementarias al Bono de Desarrollo Humano) dirigida a las personas de 65 años en adelante que no tienen acceso a cobertura de la seguridad social contributiva (regulados mediante Decreto ejecutivo No.347-A /2003; Decreto ejecutivo No.12 /2007; Decreto ejecutivo No.1824 /2006; Decreto ejecutivo No. 1838/2009; Decreto Ejecutivo No. 1395/2013).

En el Perú tanto en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) como el Sistema Privado de Pensiones (SPP) la edad de jubilación es de sesenta y cinco años (65) para mujeres y hombres; según se establece en el [Decreto Ley 19990](#) (artículo 2), que fue posteriormente modificado por la [Ley 26504](#), que modifica el Régimen de Prestaciones de Salud, el Sistema Nacional de Pensiones, el Sistema Privado de Fondos de Pensiones y la estructura de contribuciones al FONAVI (artículo 9), y el [Decreto Ley 25897](#), que crean el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones AFP (artículo 2).

3. Regímenes especiales de jubilación en el Perú: trabajadores mineros, pesqueros y militares

El Sistema Nacional de Pensiones, creado mediante Decreto Legislativo 19990, es un régimen pensionario administrado por el Estado a través de la Oficina de Normalización Provisional (ONP). Dentro de ese sistema existen regímenes especiales que permiten brindar una pensión de jubilación a quienes trabajan en condiciones que implican un riesgo para la vida o salud y que pueden agravarse según la edad. Esta pensión beneficia a trabajadores mineros y marítimos, entre otros.

Según la Ley 25009, Ley de jubilación de trabajadores mineros, tienen derecho a pensión de jubilación a cargo del Sistema Nacional de Pensiones, quienes laboren en minas subterráneas o realicen labores directamente extractivas en las minas a tajo abierto (45 y 50 años de edad, respectivamente); así como quienes laboran en centros de producción

minera (entre 50 y 55 años de edad), siempre que estén expuestos a los riesgos de toxicidad, peligrosidad e insalubridad, según la escala establecida en el reglamento de la ley. Los trabajadores que laboran en centros metalúrgicos y siderúrgicos también están comprendidos en los alcances de la norma. Cabe mencionar que la Ley 27252, Ley que establece el Derecho de Jubilación anticipada para trabajadores afiliados al Sistema Privado de Pensiones que realizan labores que implican riesgo para la vida o la salud, también posibilita que trabajadores vinculados a las actividades mineras perciban una pensión.

Asimismo, la Ley 29741 que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica, constituye un fondo de seguridad social cuyos recursos se aplican única y exclusivamente para pensiones. Tienen derecho a percibir este beneficio, los trabajadores mineros, metalúrgicos y siderúrgicos afiliados al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones Administrado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) que se jubilen de conformidad con lo dispuesto en las leyes 25009 y 27252. El beneficio es extensivo a los pensionistas mineros, metalúrgicos y siderúrgicos jubilados bajo el régimen de la Ley 25009 y de la Ley 27252.

En lo que respecta a los trabajadores pesqueros, a través de la Ley 30003 se establecieron distintas medidas con el objeto de garantizarles el acceso a la seguridad social en pensiones, permitiéndoles elegir libremente el ingreso al Régimen Especial Pesquero (REP), administrado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), o al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP).

El REP tiene en cuenta la estacionalidad y el riesgo propio de la actividad pesquera en el país, así como los aportes efectuados por los trabajadores pesqueros y armadores. Los trabajadores pesqueros que decidan afiliarse al Sistema Privado de Pensiones deben comunicar su decisión al armador pesquero, quien procede a afiliarlo a una AFP. Para acceder a una pensión, los trabajadores deben estar inscritos en el registro del Ministerio de la Producción, haber cumplido 55 años de edad, acreditar como mínimo 25 años de trabajo en la pesca y haber acumulado 375 semanas contributivas durante el periodo de aportaciones.

En cuanto a las pensiones del personal militar y policial, mediante el Decreto Legislativo 1133 se dispuso la creación de un nuevo régimen para el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. Con ello se cierra el régimen pensionario anterior, regulado a través del Decreto Ley 19846, es decir que no ingresan nuevos afiliados pero quienes pertenecían a este continúan recibiendo sus beneficios.

Para acceder a una pensión en el Régimen de Pensiones del personal militar y policial, quienes pasen a retiro deben acreditar un mínimo de veinte (20) años de servicios reales y efectivos, con determinadas excepciones previstas en la propia norma. La norma también dispone la creación de un Fondo de Garantía, administrado por la Caja de Pensiones Militar y Policial, que tiene por objeto respaldar las obligaciones de dicho régimen.

CONCLUSIONES

- Los sistemas de pensiones tienen por finalidad generar prestaciones orientadas a mitigar la reducción ingresos vinculada a factores que se derivan de la edad avanzada, la invalidez y muerte. Existen diferentes modelos de sistemas pensionarios que pueden ser identificados a partir de características esenciales como la contribución, prestación, el régimen financiero y la administración.
- Es así que, en Bolivia el sistema de pensiones es integral y administrado por el Estado al igual que en Ecuador, en Chile el sistema integra la administración pública y privada, en Colombia y Perú coexisten sistemas paralelos, es decir, público como privado.
- Las edades de jubilación en los países incluidos en el informe fluctúan entre los cincuenta y sesenta y cinco años. Distinguiendo entre hombres y mujeres, los países que han establecido una edad legal de retiro más temprana son Bolivia (55 y 50) y Colombia (62 y 57), en tanto que Chile (65 y 60), Ecuador (según aportes) y Perú (65 y 65) disponen una edad más avanzada de jubilación.
- En nuestro país se ha dispuesto la creación de regímenes especiales para quienes laboran en condiciones de riesgo para la vida o la salud y que puede agravarse con

la edad, como es el caso de los trabajadores mineros y marítimos, entre otros. En lo que respecta al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, hace una década se reformó el sistema de pensiones creándose un nuevo régimen dirigido al personal que a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1133, inició la carrera de oficiales o suboficiales.

BIBLIOGRAFÍA

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)

2018 *Panorama Social de América Latina, 2017* (LC/PUB.2018/1-P), Santiago, 2018.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)

2019 *Protección social universal en América Latina y el Caribe*. En páginas selectas de la CEPAL Textos seleccionados 2006-2019 (compilador Simone Cecchini). 2019

MESA-LAGO, Carmelo

2004 *La reforma de pensiones en América Latina. Modelos y características, mitos y desempeños, y lecciones*. En ¿Públicos o privados? Los sistemas de pensiones en América Latina después de dos décadas de reformas. Nueva Sociedad, Caracas, 2004, pp. 21-56.

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)

2015 *Panorama de las pensiones: América Latina y el Caribe*. OCDE, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2015.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS)

2019 *Indicadores básicos 2019. Tendencias de la salud en las Américas*. Washington, D.C.: OPS; 2019.

PÁGINAS ELECTRÓNICAS CONSULTADAS

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE PENSIONES Y SEGUROS (Bolivia)

<https://www.aps.gob.bo>

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE

<https://www.bcn.cl/>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – SENADO DE LA REPÚBLICA

<http://www.secretariasenado.gov.co/>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA (PERÚ)

<http://www.congreso.gob.pe/>

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

<https://elperuano.pe/>

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

<https://www.iesg.gob.ec/es/web/guest/normativa-navegador>

OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (PERÚ)

<https://www.onp.gob.pe/>